



**VOCES QUE
TRANSFORMAN**

Dip. Luis Fernando Pardo González

Presidente de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

H. Congreso del Estado | Tepic, Nayarit a 27 de abril del 2022.

Oficio: DLFP-0023/2022

Asunto: Presentación de Iniciativa.

Rubro: *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 6 de la Ley De Educación Para El Estado de Nayarit*

MTRO. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.



El que suscribe **Diputado Luis Fernando Pardo González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit, de esta Trigésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y por medio del presente ocuro, solicito se considere mi participación para dar a conocer la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NAYARIT** misma que se adjunta, en el orden del día de la próxima Sesión Pública Ordinaria de la Asamblea Legislativa, a efecto de que se sigan las diversas etapas correspondientes al proceso legislativo.

Sin otro particular, agradezco las atenciones que se sirva prestar a la presente.



ATENTAMENTE

DIPUTADO LUIS FERNANDO PARDO GONZÁLEZ

XXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit



DIP. LUIS FERNANDO PARDO GONZÁLEZ
Email: dip.fernandopardo@congresonayarit.mx

Tel. 215 2500 Ext. 104

Av. México No. 38 Nte.

Tepic, Nayarit, México

www.congresonayarit.mx

H. Congreso del Estado | Tepic, Nayarit a 27 de abril del 2022.

Oficio: DLFP-0024/2022

Asunto: Presentación de Iniciativa.

Rubro: *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 6 de la Ley De Educación Para El Estado de Nayarit*

C. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.



-----Quien suscribe Diputado **Luis Fernando Pardo González** Coordinador del Grupo Parlamentario Nueva Alianza Nayarit, de la Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de la facultad que me otorga los artículos 47, fracción I y 49. Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 21, fracción II 86, 94, fracción I y 96, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 95, fracción I del Reglamento Para El Gobierno Interior Del Congreso, comparezco de manera atenta y respetuosa ante el Pleno de esta Soberanía, para someter a su consideración, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NAYARIT**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La salud mental se define como “el conjunto de valores de bienestar individual y colectivo, que proporciona al ser humano capacidades únicas para tener relaciones armoniosas consigo mismo, que le permitan interactuar con el otro y con el todo”.¹

Un nivel adecuado de salud mental permite que las personas se relacionen entre sí constructivamente y con mutuo respeto, trabajen en forma productiva y hagan una contribución valiosa a su comunidad.²

¹ Tobón, A., López, L., & Ramírez, J. (2013). Características del estado de salud mental de los jóvenes en condiciones vulnerables.

² George, M; Guzmán, J; Flotts, M; Squicciarini, A; & Guzmán, M. (2012). Salud mental en escuelas vulnerables: evaluación del componente promocional de un programa nacional. Revista de Psicología.



La salud mental incluye nuestro bienestar emocional, psicológico y social. Afecta la forma en que pensamos, sentimos y actuamos cuando enfrentamos la vida. También ayuda a determinar cómo manejamos el estrés, nos relacionamos con los demás y tomamos decisiones. La salud mental es importante en todas las etapas de la vida, desde la niñez y la adolescencia hasta la adultez y la vejez.

La salud mental es un componente integral y esencial de la salud. La Constitución de la OMS dice: «La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.» Una importante consecuencia de esta definición es que considera la salud mental como algo más que la ausencia de trastornos o discapacidades mentales.

La salud mental es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad.

La salud mental y el bienestar son fundamentales para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida. Sobre esta base se puede considerar que la promoción, la protección y el restablecimiento de la salud mental son preocupaciones vitales de las personas, las comunidades y las sociedades de todo el mundo.

Datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) revelan que los trastornos de salud mental representan el 16% de la carga mundial de enfermedades y lesiones en las personas de edades comprendidas entre los 10 y 19 años. La mitad de los trastornos mentales comienzan a los 14 años o antes, pero en la mayoría de los casos no se detectan ni tratan.³

³ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

Cabe mencionar que, la depresión es una de las principales causas de enfermedad y discapacidad entre adolescentes a nivel mundial, y el suicidio es la cuarta causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 19 años.

El concepto de salud mental constituye una denominación que hace énfasis en los aspectos preventivos de las enfermedades y alteraciones mentales. Es un proceso evolutivo de la vida en el que intervienen factores como un normal desarrollo neurobiológico, factores hereditarios, la educación familiar y escolar, el nivel de bienestar social, el grado de realización personal y una relación de equilibrio entre las capacidades del individuo y las demandas sociales.⁴

Las etapas más importantes para el desarrollo del ser humano, sin duda son la niñez y la adolescencia. De acuerdo con el Instituto Nacional de Psiquiatría, en México “la prevalencia de los problemas de salud mental de la población infantil urbana que tiene entre 3 y 12 años se ha estimado en 16% mediante el Cuestionario de Reporte para Niños”. Gracias a este estudio se concluye que entre más crezca un individuo, más probabilidades hay de que desarrolle un trastorno o enfermedad mental.⁵

Diversas instituciones que estudian la juventud identifican esta etapa entre los 12 y 29 años de vida. Los jóvenes viven durante este periodo una diversidad de cambios relacionados con el crecimiento y la maduración, que los transportan de la etapa infantil a la adulta. En este proceso el entorno social natural y el propio desarrollo psicobiológico no están exentos de influir en el proceso salud-enfermedad y en las maneras de vivir de los jóvenes. Es decir, tanto el entorno como el desarrollo psicobiológico tienen una influencia significativa en lo que protege su salud o le genera enfermedad.⁶

La OMS señala que hay diversos factores que determinan la salud mental de los jóvenes; cuantos más sean los factores de riesgo a los que están expuestos, mayores serán los efectos que puedan tener para su salud mental. Los cambios

⁴ https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0370-41062004000500003

⁵ http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342002000600001

⁶ https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0213-91112004000400010

físicos, emocionales, el entorno social, económico y familiar, desde la niñez, pueden hacer a este sector de la sociedad, vulnerable ante los problemas de salud mental.

La salud mental individual está determinada por múltiples factores sociales, psicológicos y biológicos. Por ejemplo, las presiones socioeconómicas persistentes constituyen un riesgo bien conocido para la salud mental de las personas y las comunidades. Las pruebas más evidentes están relacionadas con los indicadores de la pobreza, y en particular con el bajo nivel educativo.

La mala salud mental se asocia asimismo a los cambios sociales rápidos, a las condiciones de trabajo estresantes, a la discriminación de género, a la exclusión social, a los modos de vida poco saludables, a los riesgos de violencia y mala salud física y a las violaciones de los derechos humanos.

También hay factores de la personalidad y psicológicos específicos que hacen que una persona sea más vulnerable a los trastornos mentales. Por último, los trastornos mentales también tienen causas de carácter biológico, dependientes, por ejemplo, de factores genéticos o de desequilibrios bioquímicos cerebrales.⁷

Otros datos claves⁸ para entender la importancia de la salud mental y aplicarla a contextos educativos son los siguientes:

- ❶ Los trastornos de salud mental aumentan el riesgo de otras enfermedades y contribuyen a lesiones no intencionales e intencionales.
- ❷ La depresión continúa ocupando la principal posición entre los trastornos mentales, y es dos veces más frecuente en mujeres que hombres. Entre el 10 y 15% de las mujeres en países industrializados y entre 20 y 40% de las mujeres en países en desarrollo, sufren de depresión durante el embarazo o el puerperio.
- ❸ Los trastornos mentales y neurológicos en los adultos mayores, como la enfermedad de Alzheimer, otras demencias y la depresión, contribuyen significativamente a la carga de enfermedades no transmisibles. En las

⁷ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

⁸ <https://www.paho.org/es/temas/salud-mental>

- Américas, la prevalencia de demencia en los adultos mayores (más de 60 años) oscila entre 6,46 % y 8,48%. Las proyecciones indican que el número de personas con este trastorno se duplicará cada 20 años.
- ❶ Para los trastornos afectivos, de ansiedad y por consumo de sustancias en adultos, graves y moderados, la mediana de la brecha de tratamiento es de 73,5% en la Región de las Américas, 47,2% en América del Norte y 77,9% en América Latina y el Caribe (ALC). La brecha para la esquizofrenia en ALC es de 56,9%, para la depresión es de 73,9% y para el alcohol es de 85,1%.
 - ❷ El gasto público mediano en salud mental en toda la Región es apenas un 2,0% del presupuesto de salud, y más del 60% de este dinero se destina a hospitales psiquiátricos.

Las políticas públicas de salud mental constituyen un instrumento con el cual se puede mejorar la calidad de vida, el bienestar y el desarrollo humano. Para ello, estas deben enfocarse principalmente en la prevención, y después en la identificación y tratamiento de los trastornos mentales.⁹

La familia y la escuela son entornos primordiales en los que se pueden evitar las enfermedades y trastornos mentales en los niños y jóvenes. Una de las funciones fundamentales de la familia es la de servir como agente de socialización, y proveer de condiciones y experiencias vitales que faciliten el óptimo desarrollo biopsicosocial de los hijos.¹⁰

Por su parte, la escuela es un espacio favorable para realizar intervenciones psicosociales, puesto que las dinámicas del sistema educativo influyen en el mantenimiento de rutinas que contribuyen a la formación de patrones de interacción que los niños y adolescentes utilizan en sus relaciones sociales. La escuela también ejerce una función socializadora que facilita la integración de los miembros de la

⁹ http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-386X2016000200007&script=sci_abstract&tlng=es
<https://www.redalyc.org/journal/120/12045638007/html/>

¹⁰ https://www.researchgate.net/publication/278784355_Influencia_del_clima_familiar_y_estres_del_padre_de_familia_en_la_salud_mental_de_los_ninos#:~:text=Concluyendo%20que%20no%20existe%20una,mental%20que%20presentan%20sus%20ni%C3%B1os.

comunidad en los grupos sociales en los que viven.

Así, la familia y la escuela son entornos de apoyo psicosocial en los que se pueden prevenir las enfermedades, conductas y trastornos mentales. Incluso, en caso de que se presenten problemas en la familia, que puedan afectar la salud mental de los jóvenes y niños, la escuela puede contribuir de forma positiva a su desarrollo y bienestar mental, y viceversa. Esto último es importante porque cuando existen problemas en cualquiera de ambos entornos, los niños y jóvenes son más propensos a exponerse a factores de riesgo como la drogadicción, violencia, delincuencia, etcétera; y también tienden, con mayor medida, a desarrollar baja autoestima, bajo rendimiento académico, problemas de integración escolar, entre otros.¹¹

Salud Mental en Nayarit¹² (historico legislativo)

En Nayarit, en octubre de 2018 se propuso la iniciativa de proyecto de Ley de Salud Mental del Estado de Nayarit, la cual contenía 10 capítulos que van desde la promoción, prevención, tratamiento con perspectiva comunitaria, internamiento, esto último no especificaba las instituciones que lo realizarían, y se mencionan algunas que no dispone el estado. La atención de grupos vulnerables y en condición de cárcel es otro de los elementos, además el trabajo intersectorial con el sistema educativo, así como la profesionalización del recurso humano en atención, las diferentes responsabilidades y atribuciones institucionales, el tema del financiamiento, entre otras cuestiones.¹³

En consecuencia, en septiembre de 2019 se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el decreto que reforma y adiciona diversos artículos

¹¹ <https://www.redalyc.org/pdf/582/58242809.pdf>

¹² <http://dspace.uan.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/2369/Caracterizaci%C3%B3n%20de%20las%20unidades%20de%20Salud%20Mental%20en%20los%20Servicios%20de%20Salud%20de%20Nayarit.compressed%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹³ Congreso del Estado de Nayarit. Iniciativa de Ley de Salud Mental del Estado de Nayarit, (2018). Disponible en: <http://www.congresonayarit.mx/wpcontent/uploads/Proceso-Legislativo/Iniciativas/1218919131.pdf>

a la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, en materia de salud mental, donde de manera general se incluyen los siguientes elementos: la garantía del derecho a la salud mental por parte de las instituciones del estado. Además de mencionar la responsabilidad de las familias en este proceso.¹⁴

Con el esquema jurídico que planteó las citadas reformas hace de los Servicios de Salud de Nayarit (SSN), los responsables directos de la promoción, prevención y tratamiento de enfermos mentales, además de la responsabilidad de formular un programa de atención en salud mental estatal. Aunado a la atención a grupos vulnerables y la disminución de barreras geográficas en la atención. De forma general, la iniciativa de ley mencionada previamente contenía elementos detallados hacia la protección y atención de la salud mental de los nayaritas; sin embargo, lo que se aprobó y publicó finalmente no contemplan los contextos educativos y se enfoca en una perspectiva exclusivamente clínica.

Si bien cierto, existe un avance en materia de salud mental impulsada desde este poder para plasmarlo en las leyes además de que es posible incidir en la prevención de las enfermedades, conductas y trastornos mentales desde el contexto escolar, desafortunadamente, en el estado de Nayarit no contamos con programas de prevención o atención a la salud mental en las escuelas de educación básica. Este tema, por años, ha sido atendido única y exclusivamente por las instituciones de salud, e incluso en su mayoría por la iniciativa privada, tanto es así que, en la actualidad, la salud mental, pareciera que se atiende como un asunto de privilegio y no de derechos humanos.

Dando una mirada a las experiencias de otras legislaciones, existe la figura de Consejeros Escolares para prevenir y tratar problemas relacionados a la salud mental de niños y jóvenes de educación pública-básica. Esta figura descansa en docentes especialistas que además de ayudar a los estudiantes

¹⁴ Congreso del Estado de Nayarit. Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de La Ley de Salud para el Estado de Nayarit en materia de Salud Mental. (2019). Disponible en: <http://www.congresonayarit.mx/wpcontent/uploads/Proceso-Legislativo/Decretos/1217753627.pdf>

en su proceso educativo, los apoyan con sus problemas personales que podrían llegar a afectar sus calificaciones, la forma de relacionarse con los demás y desarrollar un problema de salud mental.

Estos profesionales pueden ser el primer eslabón de prevención a las enfermedades, conductas y trastornos mentales, y además pueden contribuir a salvar muchas vidas de niños y jóvenes que no se sienten seguros en su entorno familiar.

Si bien se debe reconocer que es necesario implementar políticas y programas integrales de prevención y tratamiento de este tipo de padecimientos, los docentes capacitados pueden fungir como el primer paso para garantizar a los niños y jóvenes capitalinos el acceso a su derecho una educación de calidad, salud y bienestar.

Desde la órbita de nuestra carta magna establece en su artículo 4:
Artículo 4. ...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

...

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit establece el siguiente esquema de garantía a los derechos humanos:

Artículo 7...

...

XIII.- Los derechos sociales que a continuación se enuncian:

3.- Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, así como a ser protegidos contra cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, o explotación. En condiciones de libertad, integridad y dignidad; por lo que las leyes que se promulguen para tal efecto, deben de atender al interés superior del menor.

4.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación.

a) El Estado y los Municipios están obligados a impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, y los padres de familia o tutores a enviar a sus hijos para que la reciban.

b) La educación que se imparta será integral, gratuita, laica, científica, democrática y fortalecerá la identidad nacional y local, impulsará la formación de valores y promoverá el desarrollo humano.

c) Corresponde al estado fortalecer y promover la educación inicial y superior

d) En los planes y programas oficiales se promoverá la incorporación de contenidos regionales para difundir la cultura nacional y local así como la educación bilingüe e intercultural de

los grupos étnicos de la entidad permitiendo el combate al rezago educativo.

e) Los alumnos de todos los niveles de educación impartida por el estado y los municipios tendrán derecho a un sistema de becas en los términos que disponga la ley.

f) El estado reconoce la ciencia y la tecnología, como bases fundamentales del desarrollo estatal. Toda persona tiene derecho al conocimiento científico y tecnológico, así como al respeto de su diversidad cultural y a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad.

Por otro lado, la Ley General de Salud habla en su capítulo VII sobre la salud mental en los siguientes términos:

Artículo 72. La prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.

...

Artículo 73. Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.

La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento;

..

VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes, y

IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.

Por su arte la Ley De Educación Del Estado De Nayarit contempla en su artículo 6 las finalidades:

ARTICULO 6.- *La educación que imparta el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá las siguientes finalidades:*

...

XI.- Coadyuvar a prevenir, combatir y erradicar el alcoholismo, tabaquismo, drogadicción o cualquier otro tipo de conducta adictiva que perturbe la percepción y comportamiento de las personas, señalando los detrimentos a la salud física así como a la integridad emocional, social y económica que conlleva el uso de sustancias dañinas independientemente de que su consumo se encuentre regulado por la ley;

A su vez la legislación de salud para la entidad establece en su artículo 67 lo siguiente;

ARTÍCULO 67.- *La prevención y atención de las enfermedades mentales tendrá carácter prioritario y se basará en el conocimiento de los factores que la afectan, especialmente en las causas que originen las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental, otorgando mayor prioridad a aquellos desequilibrios provocados por la violencia intrafamiliar en mujeres y menores de edad.*

Y para reforzar el análisis al marco normativo, el siguiente criterio jurisdiccional;

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2013382

Instancia: Segunda Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 2a. CXXXVIII/2016 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 38,

Enero de 2017, Tomo I, página 790

Tipo: Aislada

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL ARTÍCULO 50, FRACCIONES VII Y XI, DE LA LEY GENERAL RELATIVA, AL RECONOCER EL DEBER ESTATAL DE GARANTIZAR EL ACCESO A MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS Y PRESTAR ASESORÍA Y ORIENTACIÓN SOBRE SALUD SEXUAL, RESPETA EL DERECHO HUMANO AL NIVEL MÁS ALTO POSIBLE DE SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LOS MENORES DE EDAD.

Dentro del derecho humano al nivel más alto posible de salud física y mental de los menores de edad, se encuentra comprendido tanto lo relativo a toda aquella información que sea esencial para su salud y desarrollo -como lo es la educación, sensibilización y diálogo en servicios de salud sexual y reproductiva-, como lo relacionado con el acceso a los métodos anticonceptivos. Lo anterior atiende, sustancialmente, a: (I) prevenir y protegerlos contra el contagio y las consiguientes consecuencias de las enfermedades de transmisión sexual, en especial, el VIH, ya que se ha considerado que una información pertinente, adecuada y oportuna en la que se tengan en cuenta las diferencias de nivel de comprensión y que se ajuste bien a su edad y capacidad, es una de las medidas más eficaces para protegerlos contra las enfermedades aludidas; y (II) a prevenir y darles conciencia sobre los daños que puede causar un embarazo prematuro; en ese sentido, el artículo 50, fracciones VII y XI, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al reconocer el acceso a la información indicada, así como a los insumos de salud sexual, se relaciona con la protección a la salud, integridad personal, e inclusive la vida de los menores de edad y, por ende, respeta el derecho humano al nivel más alto posible de salud física y mental, el cual no podría verse satisfecho si se prescindiera de esos elementos integrales de los servicios de salud.

Amparo en revisión 203/2016. Rosario Celine Becerril Alba y otro. 9 de noviembre de 2016. Cinco votos de los Ministros Eduardo

Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; se aparta de consideraciones Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Isidro Emmanuel Muñoz Acevedo.

Esta tesis se publicó el viernes 06 de enero de 2017 a las 10:07 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por lo antes expuesto, en el siguiente cuadro comparativo se expone la reforma propuesta:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
ARTICULO 6o.- La educación que imparta el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá las siguientes finalidades: ... XI.- Coadyuvar a prevenir, combatir y erradicar el alcoholismo, tabaquismo, drogadicción o cualquier otro tipo de conducta adictiva que perturbe la percepción y comportamiento de las personas, señalando los detrimentos a la salud física así como a la integridad emocional, social y económica que conlleva el uso de sustancias dañinas independientemente de que su consumo se encuentre regulado por la ley;	ARTICULO 6o.- La educación que imparta el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá las siguientes finalidades: ... XI.-Coadyuvar a prevenir, combatir y erradicar todo tipo de enfermedades, conductas y trastornos que afecten la salud física y mental de los educandos y que perjudiquen las estructuras sociales, promoviéndose, con la ayuda de los Docentes y personal capacitado del Sector Salud la educación socioemocional y el cuidado de la salud mental. Asimismo se instrumentaran programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita

	mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno en que se desarrollan.
--	--

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento por lo dispuesto por los artículos 47, fracción I y 49. Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 21, fracción II 86, 94, fracción I y 96, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 95, fracción I del Reglamento Para El Gobierno Interior Del Congreso, comparecemos de manera atenta y respetuosa ante el Pleno de esta Soberanía, para someter a su consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NAYARIT.**

Para quedar de la siguiente manera;

Único: **SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NAYARIT.**

ARTICULO 6o.- La educación que imparta el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá las siguientes finalidades:

...

XI.-Coadyuvar a prevenir, combatir y erradicar **todo tipo de enfermedades, conductas y trastornos que afecten la salud física y mental de los educandos y que perjudiquen las estructuras sociales, promoviéndose, con la ayuda de los Docentes y personal capacitado del Sector Salud la educación socioemocional y el cuidado de la salud mental. Asimismo se instrumentaran programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno en que se desarrollan.**

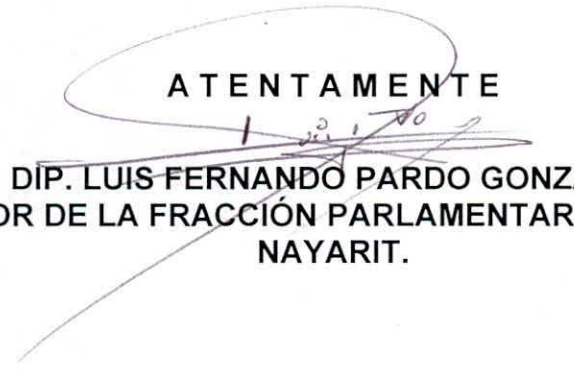
TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La autoridad educativa estatal en colaboración con los Servicios de Salud de Nayarit, en el ámbito de sus posibilidades presupuestales de cada ciclo escolar, desarrollarán los trabajos necesarios para la implementación de protocolos de prevención todo tipo de enfermedades, conductas y trastornos que afecten la salud física y mental, atendiendo las consideraciones necesarias para cada nivel educativo.

TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de Educación y Secretaría de Salud ambas del Estado de Nayarit, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE


DIP. LUIS FERNANDO PARDO GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA NUEVA ALIANZA
NAYARIT.